Agencia Pública Andaluza de Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA ANULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE 00130/ISE/2020/CA

EXPEDIENTE: 00130/ISE/2020/CA
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO ABIERTO SÓLO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 11.964.058,18 €
Porcentaje IVA: 10%
Importe IVA: 1.196.405,80 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA: 13.160.463,98 €
VALOR ESTIMADO: 29.910.145,45 €

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 5 de agosto de 2020 mediante Resolución de la la Gerencia Provincial de Cádiz se aprueba el expediente de contratación decretándose la apertura del procedimiento abierto tomando como base varios criterios para la adjudicación del expediente 00130/ISE/2020/CA para la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, publicándose el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea número 2020/S 157-382745 de 10 de agosto de 2020, y en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía el día 10 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- El 31 de agosto de 2020, tuvo entrada en el registro electrónico del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía escrito de recurso especial en materia de contratación interpuesto por la FEDERACIÓN INDEPENDIENTE DE TRANSPORTISTAS DE ANDALUCÍA (en adelante FEDINTRA ANDALUCÍA) contra el anuncio de licitación, el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), el de prescripciones técnicas (PPT) y resto de documentos que establecen las condiciones que rigen el procedimiento de licitación.

TERCERO.- El 31 de agosto de 2020, fue presentado en el registro electrónico de la Administración General del Estado escrito de recurso especial en materia de contratación, dirigido a la Gerencia Provincial de Córdoba de la Agencia Pública Andaluza de Educación para ante este Tribunal, interpuesto por la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS TRANSPORTISTAS DIREBÚS (en adelante DIREBÚS) contra el anuncio, el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (PPT) y demás documentos que establezcan las condiciones que rigen el citado procedimiento de licitación.

CUARTO.- Con fecha 6 de octubre de 2020 se notifica al órgano de contratación que, mediante resolución de 6 de octubre de 2020, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía ha adoptado la resolución de medida cautelar MC 95/2020 de suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

QUINTO.- Con fecha 11 de febrero de 2021 se notifica a la Gerencia Provincial de Cádiz de la Agencia Pública Andaluza de Educación la Resolución 24/2021, dictada por el Tribunal Administrativos de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía con fecha 4 de febrero de 2021, por la que se resuelve el recurso especial en materia de contratación interpuesto por FEDINTRA, por la que se estima parcialmente el recurso contra el anuncio de licitación, pliego de clausulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y resto de documentación que establece la condiciones que rigen el procedimiento, anulando dichos actos y acordando que debe convocarse una nueva licitación.

SEXTO.- Con fecha 16 de febrero de 2021 se notifica a la Gerencia Provincial de Cádiz de la Agencia Pública Andaluza de Educación la resolución 43/2021, dictada por el Tribunal Administrativos de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía con fecha 12 de febrero de 2021, por la que se resuelve el recurso especial en materia de contratación interpuesto por DIREBUS, por la que se inadmite el recurso contra el anuncio de licitación, pliego de clausulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y resto de documentación que establece la condiciones que rigen el procedimiento, por haberse interpuesto fuera del plazo establecido para ello.

No existiendo otros recursos pendientes de resolver, se indica que, conforme a lo estipulado en el art. 57.3 de la LCSP, procede el levantamiento del procedimiento de licitación, adoptado por el Tribunal mediante resolución de 6 de octubre de 2020.

A la vista de lo antedicho, esta Gerencia Provincial de Cádiz, vistas las competencias atribuidas a la Agencia Pública Andaluza de Educación, por el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, y en virtud de Resolución de 16 de febrero de 2018 (BOJA nº 38, de 22 de febrero de 2018), por la que se delegan competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia,

RESUELVE

PRIMERO.- Acordar, de acuerdo con lo indicado por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en su resolución 43/2021 de 16 de febrero de 2021, el levantamiento de la suspensión del procedimiento acordada por el Tribunal en resolución de fecha 7 de octubre de 2020.

SEGUNDO.- Anular, conforme a lo establecido en la referida resolución 24/2021 parcialmente estimatoria del recurso, el anuncio de licitación, el pliego de clausulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y resto de documentos que establecen las condiciones del expediente 00130/ISE/2020/CA para la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Es copia auténtica de documento electrónico

TERCERO.- Desistir del procedimiento del expediente 00130/ISE/2021/CA e iniciar la tramitación de un nuevo expediente mediante la convocatoria de una nueva licitación, con el establecimiento de las correcciones prescritas conforme a los fundamentos indicados en la resolución del Tribunal.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.

QUINTO.- Publicar esta resolución en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, solo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación, según dispone el art. 59 de la LCSP y el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL GERENTE PROVINCIAL DE CÁDIZ

Es copia auténtica de documento electrónico